



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA MELGAR - PUNO



*"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2024-MDN/CM.

Nuñoa, 18 de noviembre de 2024.

### **POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA;

### **VISTOS:**

- Opinión Legal N° 187-2024-MDN/OAL,
- El informe técnico N° 005-2024/PATRIMONIO,
- El libro de actas de sesión ordinaria N° 21-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°.- Patrimonio Municipal, estipula que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Así mismo el numeral 8) del artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades todos los demás que adquiera casa municipio, por otro lado el artículo 59° del cuerpo normativo antes señalado, prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión, propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley,

Que, el numeral 25 del Artículo 9.- de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, según Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro del ámbito funcional, la administración de bienes, como parte del proceso de gestión de recursos públicos, teniendo como uno de sus objetivos que la cadena de abastecimiento público se desarrolle a través de la interrelación de actividades que permitan asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes y servicios para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones, conservación, oportunidad y destino de las administración de bienes muebles, teniendo como ente rector a la Dirección General del Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, teniendo opinión legal N° 187-2024-MDN/OAL, emitido por el Abog. Román Cutimbo Uscamayta, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, opina que la subasta pública de bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra la cantidad de (57) bienes muebles patrimoniales adjuntos en el anexo N° 01, por causal de estado de chatarra, que forma parte integrante del presente, consecuentemente corresponde la emisión del acto resolutivo, conforme se aprecia el presente documento.

Que, mediante informe N° 006-2024-MDN/PATRIMONIO, presentado por el CPC. Santos Huarsocca Marrón, jefe de la unidad de control patrimonial y archivo central de la Municipalidad, quien solicita aprobación de la subasta pública de bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra, en cantidad de cincuenta y siete (57) bienes muebles patrimoniales bajo causal de estado de chatarra,

Que, vistos el libro de actas de sesión ordinaria N° 21-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, donde el pleno de concejo municipal acuerda por UNANIMIDAD, Aprobar la subasta pública de 57 bienes muebles patrimoniales, en estado de chatarra – 2024, adjuntos en el Anexo N° 01, presentado por el CPC. Santos Huarsocca Marrón, jefe de la unidad de control patrimonial y archivo central, y conforme se aprecia el presente documento, con la lectura y aprobación del acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades confiere.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con los artículos 6° y 20° Inciso 6), del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A MELGAR - PUNO

*"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"*



## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Subasta Pública Presencial de cincuenta y siete (57) bienes muebles patrimoniales, dados de bajo, por causal en estado de chatarra – 2024, adjuntos en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el acto público de la presente subasta pública presencial, se efectuará el día domingo 01 de diciembre de 2024, a horas 10:00 a.m. en las instalaciones de Casa Cultura de la Municipalidad Distrital de Nuñoa.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, las Bases Administrativas de Subasta Pública Presencial, que se realizará en las instalaciones de Casa Cultura de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, según cronograma establecido de actividades que regula el presente proceso de subasta pública presencial.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR**, a ser participe en calidad de veedor al Órgano de Control Institucional (OCI), de la Provincia de Melgar – Ayaviri, la realización del acto público presencial de la presente subasta pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuñoa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUÑO A MELGAR PUNO

Abog. León R. Lope Revilla  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUÑO A MELGAR PUNO

Ing. Luis Eudis Condori Mendoza  
DNI 3818731  
ALCALDE

NUÑO A

Alcalde

RUC: 20230612014

CEL: 926454002

Email: municipalidad.districtal.de.nuñoa@gmail.com

Jr. Alfonso Ugarte Nº 218 - Plaza de Armas

*"Una Gestión Diferente. con Oportunidad para Todos"*



2023 - 2026